

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de junio de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que el término de publicación del emplazamiento que se hiciera a los acreedores de la sociedad patrimonial se encuentra vencido, y dentro del mismo ningún interesado concurrió al proceso.

Fecha publicación Registro Nacional Personas Emplazadas: 12 de mayo de 2021. **Términos de publicación:** 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de mayo, 01, 02 y 03 de junio de 2021. **Días inhábiles:** 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de mayo de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
Demandante: JUVENAL PALACIO PAMPLONA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA NIVIA HENAO PARRA.
Radicado: 2020-00164.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar la hora de las **DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DÍA LUNES DOCE (12) DE JULIO DE 2021**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los **inventarios y avalúos** de los bienes que hacen parte de la masa social.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, << *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*>>.

Para el efecto, se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo

cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad de al representante judicial del demandante informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de su representado a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3284890ae1c748e98173c614dc2b404ca8ee03a1f1d28c3a62fd5a6062d77561

Documento generado en 08/06/2021 02:24:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**